



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAF-1217-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, con referencia: **IN-209-03-17**, derivado de la revisión a los Ingresos percibidos y Egresos ejecutados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento del Control Interno establecido por la Administración de la Unidad de Análisis Financiero para el manejo de los ingresos y egresos de la Institución; **b)** Determinar que los ingresos recibidos por la Unidad de Análisis Financiero, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, fueron correctamente registrados y depositados en las cuentas bancarias de la Institución; **c)** Determinar que los egresos efectuados por la Unidad de Análisis Financiero, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, fueron debidamente soportados, registrados y autorizados por los funcionarios competentes y corresponden a gastos propios de la Institución; **d)** Evaluar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables a los ingresos y egresos durante el período sujeto a revisión; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Sistema de Control Interno establecido por la Administración de la Unidad de Análisis Financiero, en las operaciones relacionadas a los ingresos y egresos durante el período auditado, se cumple y se encuentra adecuado, de conformidad con las normas y procedimientos aplicables. **2)** Los ingresos percibidos por la Unidad de Análisis Financiero durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, fueron registrados y depositados de forma íntegra en la cuenta bancaria que maneja la Unidad de Análisis Financiero para este fin. **3)** Los egresos ejecutados por la Unidad de Análisis Financiero, durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, se encuentran debidamente soportados, registrados y autorizados por los funcionarios competentes y se utilizaron en actividades propias de la Institución; y, **4)** Se cumplió con las leyes, normas y demás regulaciones aplicables, en el manejo de los ingresos percibidos y egresos realizados durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **POR TANTO:** De conformidad a los artículos 9, numerales 1) y 65 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de octubre del año dos mil diecisiete, con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAF-1217-17

referencia: **IN-209-03-17**, derivado de la revisión a los Ingresos percibidos y Egresos ejecutados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Sesenta y Cinco (1,065) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López